



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Cambio significativo de pena temporal a cadena perpetua
en el delito de feminicidio en el Perú**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Cuyos Palomino, Juan Carlos ([orcid.org/ 0000-0002-9589-5390](https://orcid.org/0000-0002-9589-5390))

ASESOR:

Dr. Leon Reinaltt, Luis Alberto ([orcid.org/ 0000-0002-4814-9512](https://orcid.org/0000-0002-4814-9512))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal**

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2022

Dedicatoria:

Dedicamos este trabajo a DIOS por regalarnos la sabiduría y poder así terminar nuestra carrera así mismo a nuestros padres y familiares por su apoyo incondicional

Agradecimiento:

Agradezco a DIOS por despertar en mi
La vocación de ser abogado y a todos mis
Docentes por impartirme conocimiento
Jurídico que me servirán para servir.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	01
II. MARCO TEÓRICO.....	05
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES.....	39
VI. RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla N° 1: Conocimiento del delito de feminicidio.....	17
Tabla N° 2: Naturaleza del bien jurídico tutelado del delito de feminicidio.....	19
Tabla N° 3: Causas para que se materialice el delito de feminicidio. Estereotipo de género o misoginia.....	21
Tabla N° 4: Penas establecidas en el delito de feminicidio.....	23
Tabla N° 5: Penas establecidas para el delito de feminicidio. Proporcionalidad y razonabilidad.....	25
Tabla N° 6: Incidencia de los delitos de feminicidios en el Perú.....	27
Tabla N° 7: Aplicación de la cadena perpetua en el delito de feminicidio.....	29
Tabla N° 8: Derecho comparado con respecto a la pena en el delito de feminicidio sin agravantes.....	31
Tabla N° 9: Años de pena privativa de libertad para el delito de feminicidio sin agravantes.....	33

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Cambio significativo de pena temporal a cadena perpetua en el delito de feminicidio en el Perú” se ha tenido como objetivo, determinar si existe la necesidad de imponer pena de cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes, toda vez que en la sociedad el delito en mención va en aumento, a pesar de las políticas criminales impuestas por el estado.

Sin duda el estado peruano ha firmado acuerdos internacionales donde se compromete en respetar los derechos de los ciudadanos y de no imponer penas drásticas que denigran la dignidad de la persona; pero en este extremo y notando las muertes que se dan a las mujeres por su condición de tal y donde este mal sigue creciendo, es propicio que el estado haga una reforma constitucional y se desligue de tales convenciones como lo hizo Chile y Argentina y vele por el bien común de la sociedad y sobre todo de las mujeres de nuestra patria y ante el delito en mención pueda legislar penas de cadena perpetua, generando con esta acción una prevención general y específica en la sociedad para que en parte se pueda disminuir tales delitos que están generando estragos en la tertulia.

Palabras clave: Pena temporal, Cadena perpetua, feminicidio, varón, mujer

Abstract

The present research work entitled "Significant change from temporary sentence to life imprisonment in the crime of femicide in Peru" has had as its objective, to determine if there is a need to impose a life sentence in the crime of femicide without aggravating circumstances, all time that in society the crime in question is increasing, despite the criminal policies imposed by the state.

Undoubtedly, the Peruvian state has signed international agreements where it commits to respect the rights of citizens and not to impose drastic penalties that denigrate the dignity of the person; but in this extreme and noting the deaths that occur to women due to their condition as such and where this evil continues to grow, it is propitious that the state make a constitutional reform and disassociate itself from such conventions as Chile and Argentina did and watch over the common good of society and especially of the women of our country and in the face of the crime in question can legislate sentences of life imprisonment, generating with this action a general and specific prevention in society so that in part such crimes can be reduced that they are wreaking havoc on the gathering.

Keywords: Temporary sentence, Life imprisonment, femicide, male, female

I. INTRODUCCIÓN

En todos los países del mundo incluido nuestro Perú, el delito de feminicidio está creciendo vertiginosamente, aunque los estados han implementado y creado políticas criminales el aumento en este delito en mención va ascendiendo, muchos especialistas preocupados de tal situación dan a conocer que hay muchos causales para que se materialice el delito en mención, entre ellos mencionan al machismo, la misoginia, el nivel cultural, el estereotipo de género, entre otros; pero sin embargo todo eso es subjetivo.

Sin duda el delito de feminicidio es un delito que ha tomado mucho eco en los últimos años, a pesar de existir políticas criminales, tal delito va aumentando en número cada año, es más no respeta ni la coyuntura sanitaria ni la enfermedad del Covid 19 y esto se evidencia porque en muchos países hay muchas mujeres asesinadas y cada año crece más, así tenemos, por ejemplo:

Que según la página web de Femicidio.net, declara que España en el año 2021 el número de feminicidio ascendió a 78

Esa misma realidad y aún más cruda es la que tiene el País vecino Brasil, ya que según (EFE,2021) da una cifra alarmante de 750 mujeres asesinadas, donde el 66% corresponde a feminicidio e intento de feminicidio.

En esa línea nuestro Perú, según Infobae.com, da un dato alarmante, ya que nos dice que en el año 2021 hubo 147 mujeres que fueron asesinadas.

Así mismo la página web de: defensoria.gob.pe, menciona que Lambayeque es la décima Región con más altos índices de feminicidio, reportándose 34 casos.

Indiscutiblemente el delito de feminicidio cada año incrementa en nuestro Perú y en el mundo entero, pero la pregunta es, ¿Qué acción de hacer el estado para que este mal sea erradicado o disminuya con el tiempo? Muchos juristas recomiendan que la medida de sanción sea más radical para aquellos delitos que

se cometen a diario, en este caso que la pena sea de cadena perpetua para el delito de feminicidio sin agravantes; porque muy bien lo menciona, Cuneo, (2016) cuando afirma que la pena tiene un fin que es el control social; pero a la vez regula el accionar de todo ciudadano infundiendo miedo por tal medida de sanción, esto porque en la realidad nadie actúa si no es condicionado, así como nadie deja de ser algo negativo si no es advertido con elementos objetivos, medibles y ejemplares.

En esa línea también es bueno recalcar lo que, Mir Puig, (1982) sostiene que la pena es la consecuencia de la acción antijurídica que el ciudadano a cometido y esta debe estar acorde con el daño causado; sin duda a mayor acto en contra de las leyes establecidas, mayor reproche y por ende más alto la sanción.

De allí que, Beccaria, (2012), concluye que las sanciones deberían estar establecidos según los daños que impacta en la sociedad, en esa mirada la medida de sanción es vista como el obstáculo que impide se cometa más delitos en la tertulia, porque la pena llega ser el óbice que rompe todo acto que va contra el orden establecido en una sociedad.

En esa línea de ideas se sugiere que la cadena perpetua sea una medida para dar solución a una nación; pero para ello se requiere una decisión política para que exista un cambio en el ordenamiento jurídico por la medida radical mencionada.

Es por ello que nuestro Sistema Jurídico Peruano debe tomar decisiones serias ante la situación mencionada, toda vez que nuestra nación ha firmado un pacto de compromisos internacionales donde defiende los derechos humanos, esto es de no imponer penas que degraden y socaven la dignidad de las personas a pesar que éstas cometan delitos graves; pero sin embargo esto puede cambiar toda vez que en nuestra Constitución Política de Perú menciona de forma interpretativa que el derecho fundamental y que no requiere consentimiento de disposición, es la vida; en esa interpretación la pena de cadena perpetua si es proporcional ante un bien jurídico de tal magnitud que se menciona; pero si a pesar de lo ya dicho no es suficiente, entonces el Poder Legislativo puede presentar una reforma constitucional donde exprese claramente lo mencionada y esto basado en el principio de

proporcionalidad y si los votos del pleno en este caso de los congresistas, no llegasen a contabilizar los 87 que se requiere en dos sesiones ordinarias continuas; entonces que el pueblo decida a través de un Referéndum porque para esto sólo se requiere la mitad más uno de los votos del pleno.

Esto se debe materializar lo más pronto posible para el bien común de todo nuestro Perú, a pesar de ir en contra de las convenciones firmadas en salvaguardar los derechos humanos de las personas esto como lo defiende y que estoy en contra de (Velásquez, 2013), cuando sostiene que el estado está limitado en imponer sanciones que vallan contra los derechos de la persona, en este caso la libertad de por vida ya que el imputado aunque sea delincuente sigue teniendo derechos que el estado debe de proteger para que éste no quede desprotegido.

Indudablemente los derechos fundamentales se deben respetar, eso no es la discusión; pero recordemos como muy bien lo dijo en su momento el filósofo Jean Paul Sastre “Mi libertad termina dónde empieza la de los demás” esta frase se puede transferir a decir también tus derechos terminan donde comienza el de los demás; esta frase, aunque sea muy trillada es significativa y funcional, ya que sirve de reguladora, controla tu accionar, y te impulsa a que debes gozar tus derechos, pero sin limitar los derechos de los otros, en ese sentido, si una persona sin tener piedad mata a otra persona por su condición de tal, en ese momento todos sus derechos y sobre todo el de la libertad terminan; por lo que no se le puede tomar como un acto populista como muchos lo catalogan el de legislar una norma donde establezca la pena de cadena perpetua a todo varón que mata a una mujer por su condición de tal.

Ante lo analizado líneas arriba, me impulsa hacer el siguiente planteamiento del problema, cuya pregunta es la siguiente: ¿Es necesario el cambio de pena temporal a cadena perpetua en el delito de feminicidio en el Perú?

El bien jurídico o derecho fundamental macro del ser humano según la Constitución Política del Perú es la vida, la vida es el bien más valioso que tiene el

ser humano y a la vez la dignidad es el valor inherente, que la carta magna también defiende y lo toma como un derecho fundamental, ambos derechos forman parte del bien jurídico protegidos por el Código Penal en el artículo 108 B, conocido como feminicidio y la agraviada llega hacer la mujer; sin embargo a pesar de la protección antes mencionada por el estado, los delitos de feminicidio va en aumento cada año, por lo que se propone para tal delito un pena de cadena perpetua para los que matan a una mujer por su condición de tal sin ninguna agravante, esto se propone para que tal delito en mención sean erradicados o por lo menos disminuyan significativamente con el tiempo, la cadena perpetua es una medida drástica y si es proporcional con el bien jurídico tutelado en estudio, esto es vida y dignidad y estoy seguro que a través de tal privación de la libertad permanente que el estado imponga como sanción, tales delitos dejarán de cometerse, esto lo corrobora enfáticamente, Bentham (2005) en su Teoría de prevención general cuando concluye que la pena es para salvaguarda a todos los ciudadanos de una nación, en ese sentido es un medio en sí que no se da por mera cólera u emoción encontrada, sino porque el perseguido se le buscó sabiendo las consecuencias de sus actos, por lo que la pena es la medicina para la salud pública. En esa línea de ideas, Von Liszt (2008), concluye en su Teoría de la prevención especial, que la pena tiene que estar acorde con la finalidad perseguida y esta con relación a la persona que ha cometido el delito, todo para que tal acto no se vuelva a repetir, por lo que si estamos al frente de una persona que no respeta las normas y este es un peligro, entonces debe ser tratado según sus actos, es decir los delincuentes incorregibles deben ser neutralizados.

En base a lo planteado el **objetivo general** es; Determinar si existe la necesidad de imponer pena de cadena perpetua en el delito de feminicidio. y sus **objetivos específicos** se relacionan de la siguiente manera: Analizar los elementos del tipo penal del delito de feminicidio y su bien jurídico tutelado, Evaluar la pena establecida en el delito de feminicidio sin agravantes con relación al principio de proporcionalidad y Proponer un proyecto de ley de cadena perpetua al delito de feminicidio sin agravantes con relación al principio de proporcionalidad.

II. MARCO TEÓRICO:

Siguiendo con el trabajo de investigación, se analizó los antecedentes más recientes a nivel mundial o internacional y nacional por lo que a nivel mundial o internacional, tenemos las siguientes:

Malavé y Vera (2011) en su investigación que se relaciona con la cadena perpetua en el país de Ecuador, concluyó que la cadena perpetua es la solución para los delitos de gran impacto social que se cometen a diario y a vista de la ciudadanía, esto a pesar que hay penas, pero no tan radicales como se debería tener.

En esa mirada, Rodríguez (2016)., en su libro denominado “Contra La Cadena Perpetua”, afirmó que esta medida se da como un acto de populismo que está inmerso en las propuestas políticas que muchas veces no se concretiza y se dan por el sólo hecho de causar dolor a los posibles delincuentes y a la vez de dar una mirada de solidaridad con las víctimas y con las que la rodean.

Desde nuestro punto de vista no es un acto populista la política criminal que interpone penas de cadena perpetua, ya que se debe valorar bajo el principio de proporcionalidad entre la libertad y en este caso en estudio la vida y la dignidad, todo está en el test de ponderación que se aplique.

En esa línea de ideas nos ubicamos en el ámbito nacional donde encontramos a: Mendoza (2019) donde en su investigación de un artículo con relación a la pena perpetua, concluyó que ha existido muchas modificaciones con respecto a las penas en los delitos sexuales a menores de edad; pero que no es suficiente, ya que se debería establecer tal sanción a todos los casos.

Siguiendo esa línea es bueno recalcar que en nuestra norma penal hay pena de cadena perpetua en el delito de feminicidio, pero con algunas agravantes, si la política criminal ha legislado tal pena, se debería también tomar en cuenta para los delitos de feminicidio, pero sin agravantes porque los bienes jurídicos y derechos tutelados son los mismos y porque en los últimos años tal delito ha ido en aumento.

En esa línea, pero con otra concepción, Fernández (2018) en su trabajo de investigación, llegó a la conclusión que la cadena perpetua está en contra con lo establecido en las convenciones internacionales, ya que es inconsistente con los principios de humanidad en los condenados. Similar percepción tiene Gonzales (2017), donde en su investigación concluye diciendo que tal medida es antagónica a la dignidad del sentenciado y como si fuera poco va en contra de lo establecido en la Carta Magna en uno de sus derechos que protege y este se llama libertad.

Sin embargo, tales conclusiones no analizó el dolor y los derechos no tomados en cuenta del sujeto pasivo de cualquier delito cometido, este puede ser de feminicidio, por ejemplo, como no analizar la vida y la dignidad de la mujer en este caso y el dolor de todos los familiares que están pasando, aquí no sólo se trata del sujeto activo que cometió el delito sin reparo, que mató a una mujer por su condición de tal, que no lo importó el dolor y los gritos; también está aquí no debemos olvidarnos el sujeto pasivo y sus familiares, por lo que no sólo se debe segmentar hacer el análisis en el procesado; debemos valorar lo que pasó, aquí prima el principio de proporcionalidad; ¿Cuál es máspreciado, la vida o la libertad?, respondamos esa pregunta y analicemos en qué consiste el principio de proporcionalidad.

Con respecto a la otra categoría de estudio, a nivel internacional tenemos a Saccomano (2017) donde en su investigación concluyó que aunque se ha buscado proteger la vida de la mujer de diversas maneras, esto no es suficiente y se urge hoy más que nunca que la mujer tenga representación en el poder, para que exista políticas criminales ejemplares y se erradica de una vez por todas todo acto que va contra la dignidad e la mujer.

Claro está que el homicidio de la mujer con el feminicidio lo diferencia este última muerte de la mujer por su condición de tal, no hay reparo para matar a una mujer, todo por ser mujer y tener concepciones arcaicas, esto es sin duda inaceptable

En esa línea a nivel nacional Vargas (2019) en su investigación concluyó que en su mayoría de los casos de feminicidio, no se ha llegado a una sentencia del imputado o acusado, porque se sigue una línea de investigación larga y esto es causal para que se siga cometiendo tales delitos, donde la impunidad está cobrando mucho terreno en la tertulia.

Conclusión similar llegó, Rivera (2015) en su investigación que se relaciona con el feminicidio, donde afirma que medidas tomadas con el delito en mención no da resultado porque los que imparten justicia sólo se centran en lo establecido, más no en el aspecto social, es más poco o nada les importa el dolor y la protección de los familiares.

Sin duda la política criminal que el estado materialice, debe ser más drástica para el bien de las mujeres y sus familiares cercanos como son los hijos, hermanos y padres, se reitera debe ser pena de cadena perpetua.

Pero ¿Qué es la pena de cadena perpetua?, según Córdoba (2014) afirma que es la prisión de la libertad del sentenciado de por vida y que sólo se da para delitos graves; pero hay 2 tipos de cadena perpetua como: La prisión perpetua tradicional; donde la prisión se extiende para el resto de la vida del que cometió tal delito y la prisión perpetua condicionada; donde la prisión está supeditada a un análisis cada cierto tiempo para que este pueda cobrar su libertad; pero si su actitud ante la sanción es positiva.

De manera general, se puede entender que la cadena perpetua es un elemento radical que se aplica en muchas regiones del mundo, su justificación principal, es que la mayoría de los victimarios que cometen delitos graves no son actos para vivir en sociedad, por eso, son aislados de por vida, y bajo estas razones, se vulneran derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la dignidad y la libertad (Gutiérrez, 2019)

Entonces me pregunto ¿Es proporcional la pena perpetua en delitos graves?, Córdoba (2014) sostiene que debe ser proporcional ante el delito cometido ya que

tal pena en mención se impone por un delito grave y que esta se da de por vida, de allí que según el delito, según la pena.

De allí que según Castillo (2009) el reconocimiento de la cadena perpetua se da no sólo en la doctrina, sino que también en muchas legislaciones del mundo, como en China, Estados Unidos, y en algunos países de América del Sur.

Por lo que la cadena perpetua en los delitos de feminicidio sin agravantes, están basadas en la teoría de la prevención general de Bentham (2005) donde afirma que la pena es para salvaguarda a todos los ciudadanos de una nación, en ese sentido es un medio en sí que no se da por mera cólera u emoción encontrada, sino porque el perseguido se le buscó sabiendo las consecuencias de sus actos, por lo que la pena es la medicina para la salud pública. En esa línea, Von Liszt (2008), sostiene en su teoría de la prevención especial, que la pena tiene que estar acorde con la finalidad perseguida y esta con relación a la persona que ha cometido el delito, todo para que tal acto no se vuelva a repetir, por lo que si estamos al frente de una persona que no respeta las normas y este es un peligro, entonces debe ser tratado según sus actos, es decir los delincuentes incorregibles deben ser neutralizados.

Sin duda todo hombre que quiera matar a una mujer por su condición de tal sin agravantes, lo tendrá que pensar muchas veces, ya que la pena sería cadena perpetua, haría un análisis de lo que pierde y gana, qué gana nada y qué pierde su libertad toda la vida, por miedo estoy seguro aplicando la teoría antes mencionada, no se cometerá tal delito, y así se estará cumpliendo el fin de prevención.

Ahora nos enfocaremos a analizar el delito de feminicidio, e iniciaremos con la pregunta ¿Qué es el feminicidio?, según Reátegui (2019) lo define que es dar muerte a una mujer por su condición de tal, donde la discriminación o el odio a la mujer el móvil que llevó a tal fatal decisión.

En esa línea el Acuerdo Plenario N°1-2016/CJ-116 del año 2017, afirmó que el delito en mención se da sólo de un varón hacia una mujer y ésta por su condición

de tal, donde la discriminación contra la mujer es la que le mueve al varón a cometer tal acto, esto nos da evidencia que aún en la sociedad encontramos en pleno siglo XXI, mucha violencia, prejuicios, odio, etc contra la mujer.

Añadiendo a esa definición Cabrera (2018) afirma que el hombre es el sujeto activo de tal delito y esto se materializa porque el varón no ha podido desvestirse de los estereotipos y el problema social del machismo, donde es evidente notar que la mujer se le protege porque es la más vulnerable esta situación.

Así mismo el feminicidio se da según Urquilla (2013) porque el hombre tiene un odio hacia la mujer sólo por ser mujer, esto es el acto de misoginia.

Si nos remitimos a nuestra norma penal, este en su (Artículo 108-B, Código Penal, 2022) menciona que “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos como: violencia familiar; coacción, hostigamiento, o acoso sexual; abuso de poder, confianza..., y cualquier forma de discriminación...

En este mismo Código Penal en su segundo párrafo menciona que la pena será de 30 años si concurren una de las agravantes del numeral 1 al 9 y en su tercer párrafo la pena será de cadena perpetua si concurren dos o más agravantes de las ya mencionados en los numerales citados (Artículo 108-B, Código Penal, 2022)

Como se puede evidenciar, la pena para el delito de feminicidio es una pena privativa de libertad temporal que oscila entre 20 a 30 años según los hechos, sólo es pena perpetua si el sujeto activo mata a una mujer por su condición de tal pero cuando concurren dos o más agravantes; de allí que se propone que el delito de feminicidio sin agravantes, su pena sea de cadena perpetua, esto sustentado en la teoría de prevención general y en el principio de proporcionalidad.

Según la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH, 1969) da a conocer que el principio de proporcionalidad, está basado en que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática, por

lo que se subdivide tal principio en tres sub criterios que son: Idoneidad, donde consiste verificar si el fin puede ser legítimo desde el punto de vista constitucional (La Constitución Política del Perú tiene como derecho fundamental macro a la vida por sobre encima de la libertad); necesidad, es el análisis si es necesario la aplicación de una medida donde exista una justificación para la aplicación de la misma y que esa justificación haga necesaria su aplicación (Es necesario que una persona purgue cadena perpetua ante un delito muy grave y esto para que no vuelva a cometer) y el Criterio de ponderación o proporcionalidad propiamente dicha, en este criterio se debe definir si la importancia de la satisfacción del principio contrario justifica la restricción o la satisfacción del otro (sin duda alguna se pondera cuál es más importante, la vida o la libertad y sin duda alguna es la vida)

En esa línea y comparando las penas establecidas por nuestros vecinos países, como Chile y Argentina, en ambos países se ha tipificado la pena perpetua para el delito de feminicidio, en el caso de Argentina lo establece el Artículo 80 de su Código Penal y en Chile lo establece la Ley 20480, que hubo en su momento de su promulgación un conflicto de tal acción legislativa donde lo catalogaban como inconstitucional, pero el estado Chileno hizo caso omiso a las críticas y dio prioridad al derecho fundamental que se llama vida; acto que ayudó de sobre manera a la tranquilidad pública de los ciudadanos chilenos.

Esto se corrobora en las últimas estadísticas del informe de CEPAL (2019), donde afirma que el estado Chileno tiene un bajísimo porcentaje de delitos cometido de feminicidio, esto es el 0.5 %, caso similar sucede con Argentina y se diría mejor, porque no aparece en las estadísticas como casos identificados del delito de feminicidio; sin embargo eso no sucede con el Salvador, ya que el margen de delito es altísimo (6.8%) y esto se relaciona con la pena que tal estado establece con el delito en mención que oscila entre 20 a 35 años de prisión

De allí que se busca cambiar la pena temporal a una pena de cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes en nuestro Perú, para que existe en parte seguridad ciudadana, con ayuda claro está de los congresistas de nuestro poder legislativo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es cualitativa, cuyo fin será Comprender, explicar, interpretar la realidad tomando en cuenta las categorías de estudio, esto a través de una relación objeto – sujeto, ya que existirá una estrecha interrelación entre el entrevistado y el entrevistador (Fernández 2007)

El diseño de la investigación está centrado en la teoría fundamentada, así mismo habrá una relación dialéctica entre el entrevistado y entrevistador, en esa interacción bidireccional se recopilará datos para ser valorado en base a las categorías y al marco teórico de la presente investigación (Bonilla y López, 2016)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

3.2.1. Categorías

- Cadena perpetua
- Femicidio

3.2.2. Sub Categorías:

- Prisión perpetua tradicional
- Prisión perpetua condicionada
- Principio de proporcionalidad
- Sujeto activo. varón
- Sujeto pasivo. Mujer
- Estereotipo de género (condición de ser mujer)
- Misoginia
- Vida y dignidad

3.2.3. Matriz de categorización

Objetivo	Categorías	Sub categorías	Pregunta orientadora	Fuentes	Técnicas
Determinar si existe la necesidad de imponer pena de cadena perpetua en el delito de feminicidio	Cadena perpetua	<ul style="list-style-type: none"> • La prisión perpetua tradicional • la prisión perpetua condicionada 	<p>¿Cuáles son las penas establecidas en el delito de feminicidio?</p> <p>¿Considera necesario que se aplique la cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes en el Perú?</p>	Entrevistado y guía de entrevista	Entrevista
		➤ Principio de proporcionalidad	<p>¿Usted cree que las penas aplicadas al delito de feminicidio en el Perú, son proporcionales y razonables?</p> <p>¿Conoce usted la incidencia de estos delitos en el Perú?</p> <p>¿Considera usted que es proporcional la libertad y la vida? ¿Por</p>	Entrevistado y guía de entrevista	Entrevista

			qué?		
	Feminicidio	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sujeto activo (varón) ➤ Sujeto pasivo (mujer) ➤ Estereotipo de género (condición de ser mujer) ➤ Misoginia ➤ Vida y dignidad 	<p>¿Qué entiende por feminicidio?</p> <p>¿Cuál es la naturaleza del bien jurídico tutelado del delito de feminicidio?</p> <p>¿Usted cree que el estereotipo de género la misoginia son la causa para que se cometa el delito de feminicidio?</p>	Entrevistado y guía de entrevista	Entrevista
				Entrevistado y guía de entrevista	Entrevista

3.3. Escenario de estudio

En este trabajo de investigación su contexto se centrará en el campo del derecho y su línea de investigación será el derecho penal, estará dirigida por la aplicación de una entrevista; los entrevistados se desempeñan en el grande campo del derecho, por tal motivo serán especialistas y conocedores de la materia de investigación en estudio, la jerarquía es de abogados, fiscales y jueces.

3.4. Participantes

Los participantes que intervendrán en el trabajo de investigación son especialistas del tema de estudio y está constituida por son 7 abogados penalistas, 3 fiscal penales y 2 jueces penalistas, donde participarán de forma voluntaria (Aguirre, 2015)

Los participantes es una muestra representativa según las características y categorías de nuestro estudio de investigación (Martínez, 2018)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para poder recopilar los datos y la información del presente trabajo de investigación se utilizará la siguiente técnica de investigación: La entrevista, esto para recopilar información, donde estarán dirigidas en base a las categorías establecidas por los objetivos de esta investigación, así mismo con tal técnica se buscará la objetividad en el momento de la consolidación. (Hernández et 2006)

Se estará utilizando la guía de entrevista como instrumento, cuyo propósito es recoger información en base al trabajo de investigación que se está desarrollando, y para tal fin se centrará en las categorías de estudio, además la guía de entrevista estará diseñada que despertar la discusión mediante las preguntas planteadas (Hernández et 2006)

3.6. Procedimientos: El procedimiento para recopilar los datos en relación a las categorías de estudio, se hará utilizando la guía de entrevista donde las preguntas estarán relacionadas a cada objetivo en estudio, pero para ello esperé que la Universidad me dé el visto bueno, para luego solicitar cada participante su venia para entrevistarlo, una vez hecho lo mencionado, se hará la entrevista y se grabará cada interrogante, para posteriormente transcribirlo en un Word de forma objetiva.

Tal procedimiento se realizará de forma presencial, respetando las medidas de sanidad.

3.7. Rigor científico

El rigor científico tiene un nivel interpretativo, esto basado en lo que, Vargas (2011) sostiene de la postura epistemológica hermenéutica, para la adquisición del conocimiento se requiere la construcción subjetiva y continua de aquello que le da sentido a la realidad investigada como un todo, donde las partes generan significados entre sí y éstas se interrelacionan con el todo.

3.8. Método de análisis de datos: El método de análisis de datos se centrará en la materialización de la guía de entrevista a los especialistas del campo del derecho,

donde se les hará preguntas en base a cada categoría de estudio, las respuestas de los participantes se le grabará, para posteriormente transcribirla los datos de forma cualitativa en un esquema de codificación según las categorías para luego tabularlo tales datos a través de tablas. (Omura, 2014)

3.9. Aspectos éticos: El trabajo se centrará en los principios del Código de ética, como es la probidad, veracidad, lealtad, idoneidad (Artículo 6, Ley 27815, 2002)

Así mismo me centraré en la política de trabajo de la Universidad César Vallejos, donde seré respetuosos de citar correctamente según el APA Séptima Edición, parafraseando estrictamente para que la similitud esté en lo establecido según el Turnitim.

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

En este apartado se presentarán los resultados en base a los objetivos establecidos en esta investigación

Tabla 1

Transcripción de la pregunta 1: Conocimiento del delito de feminicidio

Pregunta 1	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
1. ¿Qué entiende por feminicidio? Explique	Es dar muerte a una mujer por su condición ya sea en el contexto de violencia familiar, coacción, abuso de poder o discriminación	Es un delito especial que sólo lo puede cometer un varón, dando muerte a una mujer por su condición de tal en cualquiera de los contextos estipulados en el artículo 108 B	Es un delito que el sujeto activo siempre va ser un varón y éste va a dar muerte a una mujer por su condición de tal	“proteger” la vida de las mujeres, dado que se encuentran vulneradas en diferentes contextos de su vida social	Es la materialización de la más extrema violencia que se puede evidenciar al dar muerte a una mujer por su condición de tal.	Feminicidio es un delito especial que sólo lo puede cometer un varón y esto se consume al dar muerte a una mujer por su condición de tal.	El delito de feminicidio es un delito que lo comete el varón, y se consume dando muerte a una mujer por su condición de tal, mayormente se da en el contexto de violencia familiar

Pregunta 1	E8	E9	E10	E11	E12
¿Qué entiende por feminicidio? Explique	Feminicidio es un delito que nació por política criminal, y no es más que asesinar a una mujer por su condición de ser	El delito de feminicidio es un delito especial que sólo lo puede cometer un varón y se consume cuando se da muerte a una mujer por su condición de tal	Feminicidio es dar muerte a una mujer sólo por ser del sexo femenino y se da por tener un concepto tergiversado del comportamiento de una mujer y varón	Es un delito especial cuyo sujeto activo es un varón y el sujeto pasivo siempre va hacer una mujer y se consume cuando se da muerte a la mujer por su condición de tal en cualquiera de los contextos tipificados	Feminicidio es un delito cuyo autor siempre va hacer un varón, donde éste va a dar muerte a una mujer por su condición de tal, es un delito que se transfiere a una ley extrapenal y por lo tanto es un delito regulado en la ley penal en blanco

INTERPRETACIÓN:

Con relación a esta primera pregunta, todos los entrevistados de forma unánime dan a conocer que el delito de feminicidio es dar muerte a una mujer por su condición de tal, además dan a conocer que sólo lo puede cometer un varón y el sujeto pasivo siempre va hacer una mujer, así mismo se recalca que se tienen que dar en cualquiera de los contextos tipificados en el artículo 108 B, siendo el más visto la violencia familiar.

Tabla 2

Transcripción de la pregunta 2: Naturaleza del bien jurídico tutelado del delito de feminicidio.

Pregunta 2	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
<p>2. ¿Cuál es la naturaleza del bien jurídico tutelado del delito de feminicidio? Explique</p>	<p>Sin duda la naturaleza del bien jurídico tutelado del feminicidio es proteger a la vida y a la igualdad material, según lo establecido en el Acuerdo plenario N° 06-2019-CJ/116</p>	<p>Es salvaguardar la vida de una mujer, pero también su dignidad para que se pueda desarrollar plenamente en la sociedad</p>	<p>La naturaleza del bien jurídico tutelado del delito de feminicidio es proteger la vida de la mujer y luchar contra la discriminación que pasan en la sociedad, que se conoce como igualdad de género.</p>	<p>Solo se da en el público femenino como víctimas, siendo que el tipo penal se ubica en el rubro de los delitos contra la vida el cuerpo y la salud.</p>	<p>Es velar y cuidar la vida de una mujer ante el ataque puede dar un varón por un concepto que tiene, de esa forma también se protege la igualdad material, como muy bien lo estableció el Acuerdo Plenario 006-2019</p>	<p>Combatir los actos de discriminación estructural que sufren las mujeres, así como también proteger y cuidar su vida y dignidad</p>	<p>Proteger a la persona más vulnerable de la sociedad, con respecto a la vida, dignidad e igualdad material con relación a la mujer.</p>

Pregunta 2	E8	E9	E10	E11	E12
2. ¿Cuál es la naturaleza del bien jurídico tutelado del delito de feminicidio? Explique	Es proteger a la mujer y a los derechos fundamentales que lo asisten como la vida y la dignidad.	Es cuidar la vida independiente de la mujer así como la igualdad material, esto es romper con la discriminación que hay contra la mujer	Es proteger la vida, la dignidad y la igualdad material de la mujer con relación al varón esto establecido en el acuerdo plenario del año 2019	Recordemos que bien jurídico son tanto los bienes materiales e inmateriales protegidos por el derecho, en esa línea, se busca proteger la vida de la mujer	No es más que proteger los derechos fundamentales que la Constitución y la ley lo asiste, esto es tanto la vida y la dignidad.

INTERPRETACIÓN:

Con relación a esta segunda pregunta, todos los entrevistados dieron a conocer que la naturaleza del bien jurídico tutelado en el delito de feminicidio es la vida, así mismo algunos se remitieron al Acuerdo Plenario N° 06-2019-CJ/116 para dar a conocer que también la suprema a dado a conocer que también se tutela la libertad material, esto es combatir contra los actos de discriminación estructural que sufren las mujeres y finalmente refirieron que la dignidad es también tutelada.

Tabla 3

Transcripción de la pregunta 3: Causas para que se materialice el delito de feminicidio. Estereotipo de género o misoginia

Pregunta 3	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
<p>3. ¿Usted cree que el estereotipo de género y la misoginia son la causa para que se cometa el delito de feminicidio? Explique</p>	<p>Sin duda la causa que genera el delito de feminicidio es el estereotipo de género y no la misoginia, esto se nota en lo tipificado, cuando expresa por su condición de tal</p>	<p>El estereotipo de género es la causa primordial del delito de feminicidio, ya que es el conjunto de ideas segmentadas por la sociedad y la cultura con relación al comportamiento y roles que deben cumplir tanto el varón y mujer.</p>	<p>La causa es el estereotipo de género, es más taxativamente lo establece la norma penal cuando expresa, por su condición de tal.</p>	<p>Considero que sí, por algo el delito de feminicidio es considerado como un crimen contra las mujeres por razones de su género, por el solo hecho de ser tales, es decir por el solo hecho de ser mujeres en contextos claramente establecidos en el tipo penal.</p>	<p>No hay duda que la causa es el estereotipo de género, y esto se comprueba con lo que dice el elemento normativo del delito en mención, esto es por su condición de tal</p>	<p>La causa del delito de feminicidio es el estereotipo de género, porque es la construcción social y cultural de creencias sobre los atributos y roles personales tanto de las mujeres y varones y si eso no se cumple se genera tal violencia</p>	<p>El estereotipo de género es la causa del delito de feminicidio, es más lo establece la norma penal en su apartado 108 B</p>

Pregunta 3	E8	E9	E10	E11	E12
<p>3. ¿Usted cree que el estereotipo de género y la misoginia son la causa para que se cometa el delito de feminicidio? Explique</p>	<p>Es el estereotipo de género la causa del delito de feminicidio, esto porque el código penal lo tipifica, cuando taxativamente lo aclara, por su condición de tal</p>	<p>Causa son varias, como por ejemplo la poca política criminal establecida por el estado, pero también es el estereotipo de género, porque el hombre mata a una mujer porque esta no cumplió su rol establecido por la sociedad</p>	<p>La causa del delito de feminicidio es sin duda el estereotipo de género, porque es el varón el que mata a una mujer exactamente porque la mujer no cumplió la regla ya construida por la cultura y la sociedad</p>	<p>Las causas son tanto el estereotipo de género y la misoginia, la primera porque la sociedad ha construido un concepto de que la mujer es subordinada del varón y la segunda porque de forma necia se rechaza y desprecia a la mujer sólo por ser mujer</p>	<p>La causa del delito de feminicidio es el estereotipo de género y esto porque la misma norma penal lo establece y porque la suprema ha si lo ha determinado</p>

INTERPRETACION:

Con relación a la tercera pregunta, todos los entrevistados concordaron que la causa del delito de feminicidio es el estereotipo de género, y esto porque el artículo 108 B lo tipifica expresamente “por su condición de tal” así mismo porque su connotación de tal elemento normativo es que la sociedad y la cultura ha construido un conjunto de ideas con relación a los roles y comportamiento tanto del varón como de la mujer, dándole al varón el principio de autoridad y a la mujer de subordinada. Algunos dieron a conocer que la causa es la misoginia y la falta de políticas criminales.

Tabla 4

Transcripción de la pregunta 4: Penas establecidas en el delito de feminicidio

Pregunta 4	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
4. ¿Cuáles son las penas establecidas en el delito de feminicidio? Explique	La pena privativa de la libertad es no menor de 20 años, pero si existe una circunstancia agravante la pena será no menor de 30 años; mas si concurren dos agravantes la pena es de cadena perpetua	El delito de feminicidio tiene como pena privativa de la libertad de no menor de 20 años	La pena privativa de libertad es alta y según la tipificación es no menor de 20 años y si hay dos circunstancias agravantes la pena sería de cadena perpetua	de veinte a treinta años de pena privativa de libertad en su primera forma agravada, de treinta a treinta y cinco años en su doble agravante, de cadena perpetua	La pena en el delito de feminicidio es sin agravantes y con agravantes, la primera es no menor de 20 años y la segunda se clasifica con una agravante y con más de 1, siendo la primera, no menor de 30 años y la segunda, cadena perpetua	La pena privativa de la libertad es la pena establecida por el delito de feminicidio y oscila en una pena simple y en dos agravantes, en la simple es no menor de 20 años y en con una agravante, no menor de 30 años y con dos agravantes o más, cadena perpetua	La pena establecida en el delito de feminicidio es no menor de 20 años de prisión privativa de la libertad

Pregunta 4	E8	E9	E10	E11	E12
4. ¿Cuáles son las penas establecidas en el delito de feminicidio? Explique	La pena tipificada en el delito de feminicidio es; no menor de 20 años y con agravantes cadena perpetua	La pena en el delito de feminicidio es no menor de 20 años de prisión privativa de libertad y de cadena perpetua si concurren dos agravantes	El delito de feminicidio tiene tres penas privativa de libertad, la primera es simple y es no menor de 20 años, la segunda si hay una agravante, no menor de 30 años y si hay de dos a más agravantes, cadena perpetua.	El delito de feminicidio, su pena está tipificado en el artículo 108 B del Código Penal, y es no menor de 20 años de prisión privativa de la libertad.	La pena privativa de libertad en el delito de feminicidio está basado tanto con agravantes y sin ella, donde si concurre 1 sola agravante la pena es no menor de 30 años y si existen dos agravantes, es de cadena perpetua, pero sin no existen ninguna la pena es no menor de 20 años

INTERPRETACIÓN:

Con relación a la cuarta pregunta, todos los entrevistados coincidieron que la pena establecido en el delito de feminicidio es no menor de 20 años siempre y cuando no exista ningún agravante; pero si hay tan sólo una circunstancia agravante la pena sería no menor de 30 años y si hay dos o más agravantes, entonces la pena es de cadena perpetua.

Tabla 5

Transcripción de la pregunta 5: Penas establecidas para el delito de feminicidio. Proporcionalidad y razonabilidad

Pregunta 5	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
<p>5. ¿Usted cree que las penas aplicadas al delito de feminicidio en el Perú, son proporcionales y razonables? Explique</p>	<p>La pena establecida en el delito de feminicidio es proporcional en parte, ya que la cadena perpetua debe estar tipificado sólo con una sola agravante</p>	<p>No es proporcional, ya que los bienes jurídicos tutelados son tanto la vida y la dignidad</p>	<p>La pena tipificada si es proporcional, ya que se evidencia tres penas según los hechos agravantes.</p>	<p>siempre se ha creído que elevando las penas, mermará la incidencia de los delitos de manera general, pero la experiencia no has dicho que no; por tanto si creo o no que son proporcionales y razonables las penas aplicadas</p>	<p>La pena en el delito de feminicidio si es proporcional y racional, ya que se evalúa los tres sub criterios de la proporcionalidad y esto se ajustan a los bienes jurídicos tutelados, toda vez que encontramos tres penas siendo una de ellas la cadena perpetua</p>	<p>No hay duda que la pena no es proporcional, porque al aplicarse la ponderación, esta no se analizó lo importante que es la vida en una persona, así como la dignidad</p>	<p>No es proporcional la pena establecida, porque no se ha hecho un análisis en los criterios de la misma y esta con los bienes jurídicos protegidos que son de suma importancia en la persona</p>

Pregunta 5	E8	E9	E10	E11	E12
<p>5. ¿Usted cree que las penas aplicadas al delito de feminicidio en el Perú, son proporcionales y razonables? Explique</p>	<p>No existe proporcionalidad ni razonabilidad en la pena tipificada en el delito de femincidio, ya que no se ponderó teniendo en cuenta los derechos fundamentales tutelados</p>	<p>Si es proporcional la pena tipificada, porque en ella se evaluó tanto la idoneidad, necesidad y ponderación y estas en relación con los bienes jurídicos tutelados</p>	<p>Desde mi punto de vista no noto la proporcionalidad ya que no se dieron cuenta los bienes jurídicos tutelados que son tan significativos y funcionales</p>	<p>Si es proporcional, porque desde mi análisis es uno de los delitos con pena que pasa los 20 años y esta sin agravantes</p>	<p>No es proporcional, por el simple hecho de que estamos hablando de un derecho fundamental que es la vida como bien jurídico no disponible.</p>

INTERPRETACIÓN:

Con relación a la quinta pregunta, la mayoría de los entrevistados desde un punto de vista similar, acotaron que no es proporcional, ya que no se analizó los sub criterios del principio de proporcionalidad como son: idoneidad, necesidad y ponderación, así como no se ha tomado en cuenta el bien jurídico no disponible como es la vida y además de uno de los derechos que te conlleva a desarrollar como persona, esta es la dignidad.

Tabla 6

Transcripción de la pregunta 6: Incidencia de los delitos de feminicidios en el Perú

Pregunta 6	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
<p>6. ¿Conoce usted la incidencia de estos delitos en el Perú? Explique</p>	<p>La incidencia en el delito de femicidio en el Perú es alto, esto lo reporta el INEI que hay tres feminicidios por cada 10 días</p>	<p>La incidencia del delito de feminicidio es muy alto, esto se reporta que cada año se cometen un promedio de 140 feminicidios</p>	<p>La incidencia si es alta, esto lo corrobora la encuestadora comunicación ONG, donde reportó que en el año 2021 se cometieron 147 feminicidios</p>	<p>Por su puesto que conozco, por la medios de comunicación, por las sentencias que se dictan en las cortes del país, la incidencia va en aumento cada día</p>	<p>La incidencia es alta, tanto así que la INEI reportó que en el año 2020 en plena cuarentena se cometieron 136 femincidios</p>	<p>Es alarmante la incidencia del delito de feminicidio, ya que desde el año 2015 al año 2019 el INEI reportó que existieron 619 feminicidios</p>	<p>No tengo información con respecto a la incidencia en los delitos de feminicidio; pero es indiscutible que se cometen todos los días y cada día crece el número.</p>

Pregunta 6	E8	E9	E10	E11	E12
<p>6. ¿Conoce usted la incidencia de estos delitos en el Perú? Explique</p>	<p>La incidencia en delito de femicidio es cada mayor, por ejemplo en el año 2020 se reportaron 130 a 138 feminidios y en el año 2021 140 a 150 aproximadamente.</p>	<p>La incidencia en el delito de feminidido es alta, porque más o menos se cometen 1 feminidido cada tres días, esto según lo reporto el INEI cuando informó que en el año 2021 se cometieron 147 feminidios</p>	<p>No tengo ninguna información de cuantos delitos de feminidios se cometen al día, pero es evidente y mediático que cada día matan a una mujer por su condición de tal</p>	<p>La incidencia en el delito de feminidido es mayor cada año, esto lo reportó la INEI, cuando afirma que en el año 2021 se cometieron 147 feminidido, es decir 11 más que el año 2020</p>	<p>Sin duda que el delito de feminidido tiene una incidencia alta en el Perú, esto lo corrobora los datos emitidos por la INEI, cuando menciona que en el año 2020 se cometieron 136 feminidios, y el año 2019 148, aun estando en cuarentena</p>

INTERPRETACIÓN:

Con relación a la sexta pregunta, todos los entrevistados coincidieron con la respuesta de la sexta interrogantes y esta es que hay una alta incidencia en el delito de feminidido en el Perú, la mayoría citó a la institución del INEI, donde es esta institución la que informa cada año los feminidios cometidos, por ejemplo en el año 2019 se cometieron 248, en el año 2020, 136 y en el año 2022, 147 feminidios.

Tabla 7

Transcripción de la pregunta 7: Aplicación de la cadena perpetua en el delito de feminicidio

Pregunta 7	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
<p>7. ¿Considera necesario que se aplique la cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes en el Perú? Explique.</p>	<p>No es necesario que se aplique la cadena perpetua en delito de feminicidio sin agravantes, porque el problema no es la pena, sino es persona</p>	<p>Considero que se aplique la cadena perpetua, pero condicionada, donde cada 30 años se evalúe y por buen comportamiento el reo pueda salir libre</p>	<p>La cadena perpetua en delito de feminicidio sin agravantes no es necesario ni proporcional, porque ya está tipificado cuando existe 2 agravantes</p>	<p>No, por lo mismo que he venidos indicando en los puntos precedentes</p>	<p>La cadena perpetua en delito de feminicidio sin agravantes no es necesario, porque no sería proporcional, ya que la pena este extremo ya es alta</p>	<p>La cadena perpetua en el hecho punible de feminicidio sin agravante, es proporcional y por lo tanto necesario, porque sin duda estamos analizando que el bien jurídico tutelado es lo más valioso de la sociedad, esto es vida</p>	<p>Si es necesario que se aplique la cadena perpetua en delito de feminicidio, pero para aquellos que tienen antecedentes en otros delitos cometidos que no sean de bagatela</p>

Pregunta 7	E8	E9	E10	E11	E12
7. ¿Considera necesario que se aplique la cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes en el Perú? Explique.	Cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes sería necesario siempre y cuando el autor del delito sea reincidente en el delito de violencia contra la mujer en cualquiera de sus modalidades	Desde mi punto de vista no lo veo necesario la pena más drástica en el delito de feminicidio, por el simple hecho que ya está regulado con dos a más agravantes	Si es necesario que aplique la cadena perpetua, porque estamos hablando de un bien jurídico tan importante como es la vida de una mujer	No me parece que se aplique la cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes porque no sería proporcional y además porque el estado está comprometido con la resocialización del condenado	Sin duda que si sería proporcional la cadena perpetua de feminicidio sin agravantes, porque aplicando la teoría de prevención general, esto infundiría temor y amenaza en los delincuentes y la incidencia de estos delitos disminuiría significativamente

INTERPRETACIÓN:

Con relación a la séptima pregunta, Hay varias posturas, donde más de la mitad estuvieron de acuerdo con la cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes; pero sólo para aquellos sujetos activos que son reincidentes en otros delitos, como por ejemplo violencia a la mujer en todas sus modalidades, estas son, violencia física, psicológica, sexual y hasta económica, así mismo sería para aquellos que tienen antecedentes; sin embargo algunos fueron contundentes al rechazar tal propuesta fundamentándose de que ya está regulado la cadena perpetua en delito de feminicidio con dos agravantes y que además afirmaron que la causa del problema no es la pena, sino persona.

Tabla 8

Transcripción de la pregunta 8: Derecho comparado con respeto a la pena en el delito de feminicidio sin agravantes

Pregunta 8	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
<p>8. ¿Conoce usted, si en el derecho comparado, hay pena de cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes? ¿Podría aplicarse ello en el Perú? Explique.</p>	<p>No tengo datos de legislaciones extranjeras sobre cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes; pero aplicar la cadena perpetua en el Perú si es posible, aunque no estoy de acuerdo</p>	<p>En la legislación chilena, se tipifica la cadena perpetua en el delito de feminicidio, y si es posible que se legisle tal pena en el Perú; pero es competencia del poder legislativo.</p>	<p>Tengo referencia que Argentina ha tipificado la cadena perpetua en el delito de feminicidio y claro que si es posible que se regule tal pena en el estado peruano.</p>	<p>La verdad, que desconozco sobre este asunto en el derecho comparado, pero sería interesante saberlo.</p>	<p>En argentina se ha establecido la pena perpetua en el delito de feminicidio; pero hubieron muchas críticas al respecto, eso mismo pasaría si se hace tal regulación en nuestro estado peruano</p>	<p>Datos con respecto a un estado extranjero que haya regulado la cadena perpetua en el delito en mención, no lo tengo; mas desde mi punto de vista si se puede establecer tal pena en nuestro estado peruano por política criminal, claro que si se puede.</p>	<p>Argentina es un país latinoamericano que conozco que ha tipificado la pena de cadena perpetua en el delito de feminicidio; y esta regulación también es posible que se regule en nuestro estado peruano, pero bajo una modificatoria de la pena del artículo 108 B del CP y lo puede hacer el Congreso</p>

Pregunta 8	E8	E9	E10	E11	E12
8. ¿Conoce usted, si en el derecho comparado, hay pena de cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes? ¿Podría aplicarse ello en el Perú? Explique.	Argentina es un país que conozco que ha tipificado la pena perpetua para el delito de feminicidio y si el estado democrático de Argentina pudo regularlo, claro que puede el estado peruano.	Información de alguna norma penal que regula la cadena perpetua en un país extranjero, no lo tengo; y esto es porque no hay países que hayan regulado tal pena; en ese sentido el Perú tampoco lo podría.	Sólo tengo el dato de que el Estado argentino ha regulado la cadena perpetua en el delito de feminicidio y si es posible que se regule en el estado peruano, pero es voluntad política	Hay pocos países que han tipificado la cadena perpetua en el delito de feminicidio, como Argentina por ejemplo y que tal pena se regule en el Perú es posible si así lo determina el poder legislativo	En Latinoamérica sólo sé, que es Argentina el que ha establecido tal pena y por supuesto que sí se puede tipificar tal pena en el Perú; pero no depende de los ciudadanos, sino de los votos de los congresistas en pleno y por supuesto si el Tribunal Constitucional lo da como constitucional tal ley

INTERPRETACIÓN:

Con relación a la octava pregunta, la mayoría de los entrevistados dieron a conocer que si es posible que se tipifique la pena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes en el Perú; pero para que tal situación jurídica se materialice es voluntad política de todo el poder legislativo, porque es este poder, el congreso los que pueden modificar o reformar una ley y si no hay una demanda inconstitucional contra la ley y si así fuese sería el Tribunal Constitucional el que tenga la última palabra, si esta ley ingresaría al ordenamiento jurídico.

Tabla 9

Transcripción de la pregunta 9: Años de pena privativa de libertad para el delito de feminicidio sin agravantes

Pregunta 9	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
9. ¿Cuántos años de pena privativa de libertad debería establecerse en el delito de feminicidio sin agravantes? Explique	Debería establecerse 30 años de prisión privativa de la libertad, pero de forma expresa, es decir taxativamente	Se debe establecer la cadena perpetua, pero condicionada, donde el reo entre a una evaluación a los 30 años y por buena conducta sería libre	La pena privativa de la libertad que está regulado en el artículo 108 B, es suficiente, toda vez que da potestad al juzgador de interponer los años entre 21 hasta 30 años	Lo mismo que lo establecidos en el delito de homicidio calificado-art. 108 CP, debiendo en todo caso modificarse este, agregandose como agravante el hecho cometido en agravio de mujeres por el solo hecho de serlo en contextos que lo describe el tipo penal del art.108-B	No menor de 20 años de prisión privativa de libertad es la que debe primar y lo tal está regulado, se debe mantener tal pena ni más ni menos	La cadena perpetua es la que debe estar como pena, porque estamos hablando de varios bienes jurídicos, siendo la vida el bien jurídico macro, esto así lo estipula la carta magna	La cadena perpetua sería la pena, pero siempre y cuando el sujeto activo tenga antecedentes de haber cometido otros delitos que no sean de bagatela

Pregunta 9	E8	E9	E10	E11	E12
9. ¿Cuántos años de pena privativa de libertad debería establecerse en el delito de feminicidio sin agravantes? Explique	Desde mi punto de vista, sería cadena perpetua, pero esta pena debe estar condicionado con el accionar del sujeto, esto es sí éste es reincidente en los delitos de violencia contra la mujer o tiene alguna medida de protección	El legislador debe tipificar una pena taxativa, es decir que no haya ningún tipo de interpretación, de allí que la pena sería 35 años	Cadena perpetua sería la pena para aquellos que cometen delitos de feminicidio sin agravantes, ya que hablamos de darle muerte a una mujer por su condición de tal.	Debe tipificarse 30 años de prisión privativa de libertad, pero se debe decir de forma expresa, que no tenga potestad el juzgador de establecerlo como lo tipifica hoy el 108 B, no menor de 20 años	Sin duda cadena perpetua, porque estamos hablando de la vida de una mujer y porque a través de la más alta pena, los delincuentes lo pensarían más de una vez en cometer tan terrible delito.

INTERPRETACIÓN:

Con relación a la novena pregunta, se nota claramente que hay varias posturas, al igual que la pregunta 7, tanto es así que la mayoría proponen que la pena sea cadena perpetua, algunos de la mayoría añaden que tal pena sea condicionada por el accionar del sujeto, esto es evaluación de sus antecedentes, de su accionar reincidente, y/o comportamiento; sin embargo algunos recalcan que la pena se taxativa y que se debería tipificar a 30 años de prisión, así mismo es minoría recalca que la pena tipificada por el legislador debe mantenerse porque es muy alta, ni menores de 20 años.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación y en contraste con los resultados analizados de otros estudios de investigación, indicamos que:

En correspondencia con el primer objetivo específico; Analizar los elementos del tipo penal del delito de feminicidio y su bien jurídico tutelado, cuya primera interrogante fue; ¿Qué entiende por feminicidio? Explique

Los 12 entrevistados coincidieron que el delito de feminicidio es un delito que sólo lo puede cometer el varón, donde va a dar muerte a una mujer por su condición de tal.

En esa línea, Reátegui (2019) sostiene y confirma lo mencionado líneas arriba cuando afirma que el feminicidio es dar muerte a una mujer por su condición de tal... Así mismo, Cabrera (2018) sostiene que el hombre es el sujeto activo de tal delito...

Como segunda pregunta del mismo objetivo en mención; ¿Cuál es la naturaleza del bien jurídico tutelado del delito de feminicidio? Explique

Los 12 entrevistados llegaron a unas respuestas parcialmente comunes, ya que mencionaron el bien jurídico del delito de feminicidio es proteger la vida de una mujer; así mismo 7 entrevistados añadieron que también se protege la libertad material y 6 respondieron sumando a lo ya mencionado que es la dignidad de la mujer.

Idea similar la tiene, Saccomano (2017) donde en su investigación concluyó que aunque se ha buscado proteger la vida de la mujer de diversas maneras, esto no es suficiente y se urge hoy más que nunca que la mujer tenga representación en el poder...

Y como tercera y última pregunta del objetivo tratado; ¿Usted cree que el estereotipo de género y la misoginia son la causa para que se cometa el delito de feminicidio? Explique

Los 12 entrevistados respondieron que la causa principal del delito de feminicidio es el estereotipo de género, porque así lo tipifica la norma penal en cuestión cuando expresamente dice, por su condición de tal. Y algunos de los entrevistados añadiendo a lo ya mencionado que también es la misoginia.

Tales afirmaciones concuerdan tanto con, Cabrera (2018) cuando afirma que el feminicidio se materializa porque el varón no ha podido desvestirse de los estereotipos ...Así mismo Urquilla (2013) sostiene que el feminicidio se da porque el hombre tiene un odio hacia la mujer sólo por ser mujer...

Con relación al objetivo específico 2; Evaluar las penas establecidas en el delito de feminicidio sin agravantes con relación al principio de proporcionalidad; cuya primera pregunta fue: ¿Cuáles son las penas establecidas en el delito de feminicidio? Explique

12 entrevistados coincidieron con la respuesta, que la pena establecida en el delito de feminicidio sin agravantes es no menor de 20 años y 8 de los 12 entrevistados añadieron que también hay 2 penas más por circunstancias agravantes; con una agravante es no menor de 30 años y si hay dos a más agravantes es cadena perpetua

Tales afirmaciones concuerdan con el (Artículo 108-B, Código Penal, 2022) donde afirma que en el delito de feminicidio la pena privativa de libertad será no menor de veinte años, ... la pena será de 30 años si concurren una de las agravantes del numeral 1 al 9 y ... la pena será de cadena perpetua si concurren dos o más agravantes de las ya mencionados en los numerales citados.

Como segunda pregunta del segundo objetivo; ¿Usted cree que las penas aplicadas al delito de feminicidio en el Perú, son proporcionales y razonables? Explique

7 entrevistados dieron a conocer que la pena establecida en el delito de feminicidio no es proporcional y 5 discreparon tal postura ya que sostuvieron que sí

lo son, toda vez que sí se midió los tres sub criterios del principio de proporcionalidad

Esta afirmación lo confirma, la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH, 1969) donde sostiene que el principio de proporcionalidad, está basado en que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, de allí que se divide en tres sub criterios como; idoneidad, necesidad y ponderación

Como tercera interrogante del objetivo en mención; ¿Conoce usted la incidencia de estos delitos en el Perú? Explique

Todos los entrevistados respondieron que la incidencia es muy alta en el delito de feminicidio en el Perú y esto se nota al año cuando las encuestadoras dan datos objetivos de los delitos cometidos,

Conforme a los resultados, Infobae.com; afirma que en el año 2021 hubo 147 mujeres que fueron asesinadas. Así mismo la página web de: defensoria.gob.pe, menciona que Lambayeque es la décima Región con más altos índices de feminicidio, reportándose 34 casos.

Finalmente, con relación al objetivo específico 3; Proponer un proyecto de ley de cadena perpetua al delito de feminicidio sin agravantes con relación al principio de proporcionalidad; cuya primera pregunta fue: ¿Considera necesario que se aplique la cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes en el Perú? Explique.

7 entrevistados sostuvieron que, si es necesario la pena perpetua en el delito de feminicidio, pero siempre y cuando se evidencie y analice tanto la reincidencia o antecedentes del condenado, como si ha cometido delitos de violencia contra la mujer en cualquiera de sus modalidades.

Tales ideas, lo afirma, Malavé y Vera (2011) cuando afirman que la cadena perpetua es la solución para los delitos de gran impacto social que se cometen a diario y a vista de la ciudadanía...

Como segunda pregunta del objetivo en análisis; ¿Conoce usted, si en el derecho comparado, hay pena de cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes? ¿Podría aplicarse ello en el Perú? Explique.

8 entrevistados respondieron que si conocen legislaciones extranjeras que tipifican la cadena perpetua en el delito de feminicidio y 12 sostuvieron que si es posible que se aplique la pena perpetua en el delito en mención en el estado peruano, pero que hay un poder que tiene tal competencia.

Tales respuestas son corroboradas con el artículo 80 del Código Penal de Argentina donde establece la cadena perpetua en el delito de feminicidio; así en la Ley 20480 del estado chileno que establece la misma pena para el delito en mención; pero en Chile.

Como tercera pregunta de este objetivo, ¿Cuántos años de pena privativa de libertad debería establecerse en el delito de feminicidio sin agravantes? Explique

7 entrevistados respondieron que la pena sería la cadena perpetua siempre y cuando se cumpla algunos indicadores como la reincidencia en delitos comunes del autor, los antecedentes del autor; en esa línea también añadieron que sea una pena perpetua condicionada, es decir ser evaluada cada treinta años para su respectiva liberación según su comportamiento.

En esa línea, Córdoba (2014) afirma que hay 2 tipos de cadena perpetua siendo una la prisión perpetua condicionada; donde la prisión está supeditada a un análisis cada cierto tiempo para que este pueda cobrar su libertad; pero si su actitud ante la sanción es positiva. En esa misma línea Mir Puig, (1982) sostiene que la pena es la consecuencia de la acción antijurídica que el ciudadano a cometido y esta debe estar acorde con el daño causado...

V. CONCLUSIONES:

1. Existe una consistencia entre lo que dice la doctrina, la ley penal, la jurisprudencia y los entrevistados con relación a los elementos del tipo penal de feminicidio y su bien jurídico tutelado; esto es tanto en sus elementos subjetivos, normativos, descriptivos y objetivos; puntualizando que es un delito especial que el sujeto activo sólo es un varón y el sujeto pasivo es una mujer, siendo la causa el estereotipo de género.

2. Existe un nivel aceptable de los entrevistados con relación a las penas tipificadas en el delito de feminicidio, ya que con criterio coinciden con lo establecido o tipificado en la norma penal; así mismo hay una divergencia de puntos de vista con relación si es o no proporcional; sin embargo, llegan a un punto en común que la incidencia es muy alta y que en cada año va en aumento.

3. No hay doctrina que apoye a la pena perpetua en el delito de feminicidio, al contrario hay convenciones que van en contra y que el Perú es parte de ello donde se busca proteger la dignidad de los condenados, sin embargo hay normas penales de países vecinos como Argentina y Chile que han tipificado la pena perpetua en el delito de feminicidio y que su incidencia en tales países es mínimo; así mismo se cuenta con una teoría de la prevención general de la pena, que se da para infundir amenaza y miedo en los presuntos delincuentes y esto para el bienestar común; en esa línea de ideas si es posible modificar la pena temporal por pena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes; de allí que un grupo de entrevistados con criterio están de acuerdo con la propuesta establecida en esta tesis.

VI. RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda al Congreso de la República modificar la pena del delito de feminicidio sin agravantes, a cadena perpetua condicionada cada 30 años; pero sólo para los sujetos activos que tienen antecedentes con relación a los delitos de violencia contra la mujer en cualquiera de sus modalidades o tienen medidas de protección, esta como política criminal

2. Se recomienda a los jueces de todas las instancias decidir coherentemente la pena establecida en el delito de feminicidio según lo tipificado, mientras no exista la modificatoria de la pena temporal a perpetua; esto es condenar según la valoración de las pruebas en el delito de feminicidio sin agravantes en el extremo establecido esto es 30 años y si hay una agravante, 35 años y si hay dos agravantes la cadena perpetua.

3. Se recomienda a todos los abogados del Perú que analice a profundidad el delito de feminicidio y los bienes jurídicos tutelados, y como estos afectan a la familia y a los más cercanos a la víctima, y mediante ese análisis unir ideas para elaborar un proyecto de ley donde se modifique la pena temporal a pena perpetua pero condicionada y remitirla al Congreso para su respectiva aprobación.

REFERENCIAS

- Bentham, J. (2005). Los principios de la Moral y la Legislación. Buenos Aires, Argentina: Editorial Claridad.
- Castillo, J. (2009). Tratado del delito contra la libertad e indemnidad sexuales. Lima, Perú: Editorial Gaceta jurídica.
- Malave, A. y Vera, M. (2011). Estudio de factibilidad de la aplicación de la condena perpetua en el Ecuador (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/580/1/tesis.pdf>
- Mendoza, A. (2019). Cadena perpetua para el delito de violación sexual con menores de 14 años de edad: es ¿eficaz y resocializador? Revista de la Facultad de Derecho de México, 18(5), 18-23.
- Congreso Constituyente. (1993). Constitución política del Perú. Lima-Perú: Navarrete. S.A.
- Congreso de la República. (2017). Código Penal. Lima: Juirsta Editores.
- Urquilla, J. (2013). Femicidio y violencia feminicida: La responsabilidad del Estado Salvadoreño en su erradicación, violencia de género contra las mujeres y feminicidio. El Salvador: S.E.Imprenta Criterio.
- Sacomano, C. (2017). Femicide in latin America: legal vacuum or deficit in the rule of law? CIDOB d'Afers Internacionals, 51-78. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>
- Vargas Justo, Y. Y. (2019). Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco – 2018. Cerro de Pasco - Perú: Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

- Reategui Lozano, R. (2019). Femicidio; análisis crítico, desde la doctrina y jurisprudencia (1° ed.). Lima: Iustitia S.A.C.
- Aguirre, S. (2011). La cadena perpetua en el Perú. (Tesis de maestría). Recuperada de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1189>
- Arroyo, L., Lascuraín, J., Pérez, M., Rodríguez, C. (2016). Contra la cadena perpetua. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha
- Córdova, A. (2014). Viabilidad constitucional de incorporar la pena de prisión perpetua en la legislación colombiana para los delitos graves contra los niños, niñas y adolescentes. (Tesis de maestría).
- Fernández, J. (2018). La función resocializadora de la cadena perpetua según nuestro ordenamiento jurídico penal vigente. (Tesis de maestría). Recuperada de: <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/2259>
- González, D. (2017). La cadena perpetua y la vulneración a los principios de humanidad y proporcionalidad, distrito judicial de Ancash, años 2012-2014. (Tesis de maestría). Recuperada de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/7528>
- Mir Puig, S. (2006). Derecho penal, parte general. (8°ed). Barcelona: Editorial reppertor
- Hernández, S, R., Fernández, C, C., Baptista, L, P. (2014). Metodología de la investigación científica. (6°ed). México: Interamericana Editores
- Aguirre, S. (2011). La cadena perpetua en el Perú. (Tesis de maestría). Recuperada de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1189>
- Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6° ed.). México: Mc Graw Hill education.

Rivera Vila, B. S. (2015). *Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015 – 2016.* Huancayo: Universidad Peruana Los Andes.

Roxin, E. (2008). *Prevención y determinación de la pena.* Argentina: Editorial Ariel

Córdoba Berrio, A. (2014) *Viabilidad constitucional de incorporar la pena de prisión perpetua en la legislación colombiana, para los delitos graves contra los niños, niñas y adolescentes.* (tesis de postgrado) Apartadó, Antioquia.

Conversación Americana de Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1969.

CODIGO PENAL DE CHILE, Edición Oficial, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1999.

Beccaria, C. (2015). *Tratado de los delitos y las penas.* Madrid : Universidad Carlos III.

Fernández, F. (2002). *El análisis de contenido como ayuda metodológica para la investigación.* *Revista de Ciencias Sociales*, 2 (96), 35-53.

Velásquez, F. (2013). *Manual de derecho penal. Parte General (5ª Ed.).* Bogotá, Colombia: Ediciones Jurídicas Andrés Morales

ANEXOS

Anexo 01: Propuesta

PROPUESTA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PENA TEMPORAL A PENA PERPETUA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO SIN AGRAVANTES DEL ARTÍCULO 108 B

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PENA TEMPORAL A PENA PERPETUA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO SIN AGRAVANTES DEL ARTÍCULO 108 B

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente propuesta del proyecto de Ley nace a raíz de lo que se ve en la tertulia de cuántas mujeres mueren al año por su condición de tal y cómo la cifra incrementa cada año, por ejemplo, en el año 2020 en nuestro Perú murieron 136 mujeres y en el año 2021, 147; esto como datos de los resultados recopilados de la entrevista.

Así mismo todas las muertes producidas es movida por un estereotipo de género que se materializa en pleno siglo XXI, y como si fuera poco muchas de las muertes que producen los hombres lo hacen en vista de todos los ciudadanos, sin reparo ni remordimiento.

Por lo expresado e investigado en el presente proyecto de tesis y en base a la Teoría de prevención general de la pena y al principio de proporcionalidad se propone un proyecto de Ley que busca modificar la pena temporal a pena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes del artículo 108 B.

2.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley no producirá ningún tipo de gasto al tesoro público del estado; porque sólo busca modificar la pena temporal a pena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes del artículo 108 B, del Código Penal

3.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

El presente proyecto de Ley busca modificar la pena temporal a pena perpetua en el delito de feminicidio tipificado en el artículo 108 B del Código Penal, para así erradicar o minimizar la alta incidencia de delitos de feminicidio que se cometen en nuestro Perú.

4.- FÒRMULA LEGAL

Está expuesto a un análisis y deliberación el siguiente texto legal:

Por cuanto:

El tesista de la universidad privada de la Universidad Cesar Vallejo filial Chiclayo

Propone la siguiente ley:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PENA TEMPORAL A PENA PERPETUA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO SIN AGRAVANTES DEL ARTÍCULO 108 B DEL CÓDIGO PENAL.

Artículo 108 B.- Feminicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

Modificación Artículo 108.- Feminicidio

Será reprimido ***con cadena perpetua*** el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguense las disposiciones legales que van en contra de lo tipificado por la presente ley.

Anexo 02: Guía de entrevista

Guía de entrevista

Título del proyecto de investigación

Cambio significativo de pena temporal a cadena perpetua
en el delito de feminicidio en el Perú

Indicaciones: Con el presente instrumento se busca recopilar y analizar su opinión, teniendo en cuenta a las categorías de estudios que encontramos en el título mencionado, por lo que se le solicita responder las siguientes preguntas de forma objetiva.

Nombres y Apellidos	
Profesión	
Especialización	
Años de experiencia	
Número de colegiatura	
Fecha	

Objetivo General


Determinar si existe la necesidad de imponer pena de cadena perpetua
en el delito de feminicidio

Objetivo Específico 1

Analizar los elementos del tipo penal del delito de feminicidio y su bien
jurídico tutelado

Preguntas:

1. ¿Qué entiende por feminicidio? Explique

A large, empty rectangular box with a black border, intended for the student to write their answer to the first question.

2. ¿Cuál es la naturaleza del bien jurídico tutelado del delito de feminicidio?
Explique

A large, empty rectangular box with a black border, intended for the student to write their answer to the second question.

3. ¿Usted cree que el estereotipo de género y la misoginia son la causa para que se cometa el delito de feminicidio? Explique

A large, empty rectangular box with a black border, intended for the student to write their answer to the third question.

Objetivo Específico 2

Evaluar las penas establecidas en el delito de feminicidio sin agravantes con relación al principio de proporcionalidad.

Preguntas:

4. ¿Cuáles son las penas establecidas en el delito de feminicidio? Explique

5. ¿Usted cree que las penas aplicadas al delito de feminicidio en el Perú, son proporcionales y razonables? Explique

6. ¿Conoce usted la incidencia de estos delitos en el Perú? Explique

Objetivo Específico 3

Proponer un proyecto de ley de cadena perpetua al delito de feminicidio sin agravantes con relación al principio de proporcionalidad

Preguntas:

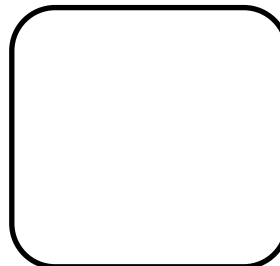
7. ¿Considera necesario que se aplique la cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes en el Perú? Explique.

8. ¿Conoce usted, si en el derecho comparado, hay pena de cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes? ¿Podría aplicarse ello en el Perú? Explique.

9. ¿Cuántos años de pena privativa de libertad debería establecerse en el delito de feminicidio sin agravantes? Explique

Firma y sello

.....



Anexo 03: Entrevistados

Guía de entrevista

Título del proyecto de investigación

Cambio significativo de pena temporal a cadena perpetua en el delito de feminicidio en el Perú

Indicaciones: Con el presente instrumento se busca recopilar y analizar su opinión, teniendo en cuenta a las categorías de estudios que encontramos en el título mencionado, por lo que se le solicita responder las siguientes preguntas de forma objetiva.

Nombres y Apellidos	Ever Ramos Cubas
Profesión	Abogado
Especialización	
Años de experiencia	
Número de colegiatura	245
Fecha	

Objetivo General

Determinar si existe la necesidad de imponer pena de cadena perpetua en el delito de feminicidio

Objetivo Especifico 1

Analizar los elementos del tipo penal del delito de feminicidio y su bien jurídico tutelado

Preguntas:

1. ¿Qué entiende por feminicidio? Explique

Es un delito especial que sólo lo puede cometer un varón, dando muerte a una mujer por su condición de tal en cualquiera de los contextos estipulados en el artículo 108 B

2. ¿Cuál es la naturaleza del bien jurídico tutelado del delito de feminicidio?

Explique

Es salvaguardar la vida de una mujer, pero también su dignidad para que se pueda desarrollar plenamente en la sociedad

3. ¿Usted cree que el estereotipo de género y la misoginia son la causa para que se cometa el delito de feminicidio? Explique

El estereotipo de género es la causa primordial del delito de feminicidio, ya que es el conjunto de ideas segmentadas por la sociedad y la cultura con relación al comportamiento y roles que deben cumplir tanto el varón y mujer.

Objetivo Especifico 2

Evaluar las pena establecida en el delito de feminicidio sin agravantes con relación al principio de proporcionalidad.

Preguntas:

4. ¿Cuáles son las penas establecidas en el delito de feminicidio? Explique

El delito de feminicidio tiene como pena privativa de la libertad de no menor de 20 años

5. ¿Usted cree que las penas aplicadas al delito de feminicidio en el Perú, son proporcionales y razonables? Explique

No es proporcional, ya que los bienes jurídicos tutelados son tanto la vida y la dignidad

6. ¿Conoce usted la incidencia de estos delitos en el Perú? Explique

La incidencia del delito de feminicidio es muy alto, esto se reporta que cada año se cometen un promedio de 140 feminicidios

Objetivo Especifico 3

Proponer un proyecto de ley de cadena perpetua al delito de feminicidio sin agravantes con relación al principio de proporcionalidad

Preguntas:

7. ¿Considera necesario que se aplique la cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes en el Perú? Explique.

Considero que se aplique la cadena perpetua, pero condicionada, donde cada 30 años se evalúe y por buen comportamiento el reo pueda salir libre

8. ¿Conoce usted, si en el derecho comparado, hay pena de cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes? ¿Podría aplicarse ello en el Perú? Explique.

En la legislación chilena, se tipifica la cadena perpetua en el delito de feminicidio, y si es posible que se legisle tal pena en el Perú; pero es competencia del poder legislativo.

9. ¿Cuántos años de pena privativa de libertad debería establecerse en el delito de feminicidio sin agravantes? Explique

Se debe establecer la cadena perpetua, pero condicionada, donde el reo entre a una evaluación a los 30 años y por buena conducta sería libre

Firma y sello



Ever Ramos Cubas
ABOGADO
CAA. 245

Guía de entrevista

Título del proyecto de investigación

Cambio significativo de pena temporal a cadena perpetua
en el delito de feminicidio en el Perú

Indicaciones: Con el presente instrumento se busca recopilar y analizar su opinión, teniendo en cuenta a las categorías de estudios que encontramos en el título mencionado, por lo que se le solicita responder las siguientes preguntas de forma objetiva.

Nombres y Apellidos	Herna Cieza Victor Walter
Profesión	Abogado
Especialización	
Años de experiencia	
Número de colegiatura	9274
Fecha	

Objetivo General

Determinar si existe la necesidad de imponer pena de cadena perpetua
en el delito de feminicidio

Objetivo Especifico 1

Analizar los elementos del tipo penal del delito de feminicidio y su bien
jurídico tutelado

Preguntas:

1. ¿Qué entiende por feminicidio? Explique

Es dar muerte a una mujer por su condición ya sea en el contexto de violencia familiar, coacción, abuso de poder o discriminación

2. ¿Cuál es la naturaleza del bien jurídico tutelado del delito de feminicidio?

Explique

Sin duda la naturaleza del bien jurídico tutelado del feminicidio es proteger a la vida y a la igualdad material, según lo establecido en el Acuerdo plenario N° 06-2019-CJ/116

3. ¿Usted cree que el estereotipo de género y la misoginia son la causa para que se cometa el delito de feminicidio? Explique

Sin duda la causa que genera el delito de feminicidio es el estereotipo de género y no la misoginia, esto se nota en lo tipificado, cuando expresa por su condición de tal

Objetivo Especifico 2

Evaluar las pena establecida en el delito de feminicidio sin agravantes con relación al principio de proporcionalidad.

Preguntas:

4. ¿Cuáles son las penas establecidas en el delito de feminicidio? Explique

La pena privativa de la libertad es no menor de 20 años, pero si existe una circunstancia agravante la pena será no menor de 30 años; mas si concurren dos agravantes la pena es de cadena perpetua

5. ¿Usted cree que las penas aplicadas al delito de feminicidio en el Perú, son proporcionales y razonables? Explique

La pena establecida en el delito de feminicidio es proporcional en parte, ya que la cadena perpetua debe estar tipificado sólo con una sola agrvante

6. ¿Conoce usted la incidencia de estos delitos en el Perú? Explique

La incidencia en el delito de femincidio en el Perú es alto, esto lo reporta el INEI que hay tres feminicidios por cada 10 días

Objetivo Especifico 3

Proponer un proyecto de ley de cadena perpetua al delito de feminicidio sin agravantes con relación al principio de proporcionalidad

Preguntas:

7. ¿Considera necesario que se aplique la cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes en el Perú? Explique.

No es necesario que se aplique la cadena perpetua en delito de feminicidio sin agravantes, porque el problema no es la pena, sino es persona

8. ¿Conoce usted, si en el derecho comparado, hay pena de cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes? ¿Podría aplicarse ello en el Perú? Explique.

No tengo datos de legislaciones extranjeras sobre cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes; pero aplicar la cadena perpetua en el Perú si es posible, aunque no estoy de acuerdo

9. ¿Cuántos años de pena privativa de libertad debería establecerse en el delito de feminicidio sin agravantes? Explique

Debería establecerse 30 años de prisión privativa de la libertad, pero de forma expresa, es decir taxativamente

Firma



A handwritten signature in black ink is written over a professional stamp. The stamp is rectangular and contains a star on the left side, followed by the text "ABOGADO" and "ICAL 9374" below it.

Guía de entrevista

Título del proyecto de investigación

Cambio significativo de pena temporal a cadena perpetua
en el delito de feminicidio en el Perú

Indicaciones: Con el presente instrumento se busca recopilar y analizar su opinión, teniendo en cuenta a las categorías de estudios que encontramos en el título mencionado, por lo que se le solicita responder las siguientes preguntas de forma objetiva.

Nombres y Apellidos	Vasquez Olano Jose Luis
Profesión	Abogado
Especialización	
Años de experiencia	
Número de colegiatura	9494
Fecha	

Objetivo General

Determinar si existe la necesidad de imponer pena de cadena perpetua
en el delito de feminicidio

Objetivo Especifico 1

Analizar los elementos del tipo penal del delito de feminicidio y su bien
jurídico tutelado

Preguntas:

1. ¿Qué entiende por feminicidio? Explique

Es un delito que el sujeto activo siempre va ser un varón y éste va a dar muerte a una mujer por su condición de tal

2. ¿Cuál es la naturaleza del bien jurídico tutelado del delito de feminicidio?
Explique

La naturaleza del bien jurídico tutelado del delito de feminicidio es proteger la vida de la mujer y luchar contra la discriminación que pasan en la sociedad, que se conoce como igualdad de género.

3. ¿Usted cree que el estereotipo de género y la misoginia son la causa para que se cometa el delito de feminicidio? Explique

La causa es el estereotipo de género, es más taxativamente lo establece la norma penal cuando expresa, por su condición de tal.

Objetivo Especifico 2

Evaluar las pena establecida en el delito de feminicidio sin agravantes con relación al principio de proporcionalidad.

Preguntas:

4. ¿Cuáles son las penas establecidas en el delito de feminicidio? Explique

La pena privativa de libertad es alta y según la tipificación es no menor de 20 años y si hay dos circunstancias agravantes la pena sería de cadena perpetua

5. ¿Usted cree que las penas aplicadas al delito de feminicidio en el Perú, son proporcionales y razonables? Explique

La pena tipificada si es proporcional, ya que se evidencia tres penas según los hechos agravantes.

6. ¿Conoce usted la incidencia de estos delitos en el Perú? Explique

La incidencia si es alta, esto lo corrobora la encuestadora comunicación ONG, donde reportó que en el año 2021 se cometieron 147 feminicidios

Objetivo Especifico 3

Proponer un proyecto de ley de cadena perpetua al delito de feminicidio sin agravantes con relación al principio de proporcionalidad

Preguntas:

7. ¿Considera necesario que se aplique la cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes en el Perú? Explique.

La cadena perpetua en delito de feminicidio sin agravantes no es necesario ni proporcional, porque ya está tipificado cuando existe 2 agravantes

8. ¿Conoce usted, si en el derecho comparado, hay pena de cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes? ¿Podría aplicarse ello en el Perú? Explique.

Tengo referencia que Argentina ha tipificado la cadena perpetua en el delito de feminicidio y claro que si es posible que se regule tal pena en el estado peruano.

9. ¿Cuántos años de pena privativa de libertad debería establecerse en el delito de feminicidio sin agravantes? Explique

La pena privativa de la libertad que está regulado en el articulo 108 B, es suficiente, toda vez que da potestad al juzgador de interponer los años entre 21 hasta 30 años

Firma y sello



Handwritten signature of Jose Luis Vasquez Olano, consisting of a stylized 'J' inside a circle followed by 'V. O.' and a period.

Vasquez Olano Jose Luis
ICAL: 9494

Guía de entrevista

Título del proyecto de investigación

Cambio significativo de pena temporal a cadena perpetua
en el delito de feminicidio en el Perú

Indicaciones: Con el presente instrumento se busca recopilar y analizar su opinión, teniendo en cuenta a las categorías de estudios que encontramos en el título mencionado, por lo que se le solicita responder las siguientes preguntas de forma objetiva.

Nombres y Apellidos	Royner Vasquez Pereyra
Profesión	Abogado
Especialización	Penal ambiental
Años de experiencia	11 años
Número de colegiatura	332
Fecha	04/11/11

Objetivo General

Determinar si existe la necesidad de imponer pena de cadena perpetua
en el delito de feminicidio

Objetivo Específico 1

Analizar los elementos del tipo penal del delito de feminicidio y su bien
jurídico tutelado

Preguntas:

1. ¿Qué entiende por feminicidio? Explique

Feminicidio es un tipo penal (delito) digamos de casi reciente creación por parte del legislador peruano, para "proteger" la vida de las mujeres, dado que se encuentran vulneradas en diferentes contextos de su vida social; ello a consecuencia de los reiterados casos de homicidio cuya víctimas siempre era el público femenino, pero dado en contextos por ejemplo, de violencia familiar, entre otros.

2. ¿Cuál es la naturaleza del bien jurídico tutelado del delito de feminicidio? Explique

Solo se da en el público femenino como víctimas, a manos de hombres, por el solo hecho de ser mujeres, dado en contextos descritos en el art. 108-B del Código Penal, entre otros, de violencia familiar, abuso de poder, hostigamiento sexual, menores de edad, etc; siendo que el tipo penal se ubica en el rubro de los delitos contra la vida el cuerpo y la salud.

3. ¿Usted cree que el estereotipo de género y la misoginia son la causa para que se cometa el delito de feminicidio? Explique

Considero que sí, por algo el delito de feminicidio es considerado como un crimen contra las mujeres por razones de su género, por el solo hecho de ser tales, es decir por el solo hecho de ser mujeres en contextos claramente establecidos en el tipo penal.

Objetivo Específico 2

Evaluar las pena establecida en el delito de feminicidio sin agravantes con relación al principio de proporcionalidad.

Preguntas:

4. ¿Cuáles son las penas establecidas en el delito de feminicidio? Explique

Tipo base, de veinte a treinta años de pena privativa de libertad: en contexto de violencia familiar por ejemplo; en su primera forma agravada, de treinta a treinta y cinco años: si la víctima se encontraba en estado de gestación; y en su doble agravante, de cadena perpetua: si la víctima era menor de edad y fue sometida a actos de violación sexual antes de darle muerte (doble circunstancias agravantes).

5. ¿Usted cree que las penas aplicadas al delito de feminicidio en el Perú, son proporcionales y razonables? Explique

Bueno, siempre se ha creído que elevando las penas, mermará la incidencia de los delitos de manera general, pero la experiencia no ha dicho que no; por tanto si creo o no que son proporcionales y razonables las penas aplicadas al delito de feminicidio en sus diferentes grados: considero que no, porque recordemos que uno de los fines de la pena es resocializar al delincuente; y pues, refundir al delincuente en las cárceles por más tiempo, por más años que sea, no lo resocializa; además, ya se tenía antes del la creación del delito de feminicidio, el delito de homicidio en su forma básica y agravada, cuyas penalidades de esta última va desde quince a treinta y cinco años, y dentro de éstas víctimas también se encontraban mujeres; entonces, ni siquiera era necesario crear un nuevo tipo penal para salvaguardar o "proteger" la vida de la mujer.

6. ¿Conoce usted la incidencia de estos delitos en el Perú? Explique

Por su puesto que conozco, por la medios de comunicación, por las sentencias que se dictan en las cortes del país, la incidencia va en aumento cada día; y como lo estuve mencionando en respuestas anteriores; de qué sirve aumentar las penas si ello no contribuye a la prevención o disminución del delito de feminicidio? Pues de nada.

Objetivo Específico 3

Proponer un proyecto de ley de cadena perpetua al delito de feminicidio sin agravantes con relación al principio de proporcionalidad

Preguntas:

7. ¿Considera necesario que se aplique la cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes en el Perú? Explique.

No, por lo mismo que he venidos indicando en los puntos precedentes.

8. ¿Conoce usted, si en el derecho comparado, hay pena de cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes? ¿Podría aplicarse ello en el Perú? Explique.

La verdad, que desconozco sobre este asunto en el derecho comparado, pero sería interesante saberlo.

9. ¿Cuántos años de pena privativa de libertad debería establecerse en el delito de feminicidio sin agravantes? Explique

Lo mismo que lo establecidos en el delito de homicidio calificado- art. 108 CP, debiendo en todo caso modificarse este, agregandose como agravante el hecho cometido en agravio de mujeres por el solo hecho de serlo en contextos que lo describe el tipo penal del art.108-B

Título del proyecto de investigación

Cambio significativo de pena temporal a cadena perpetua
en el delito de feminicidio en el Perú

Indicaciones: Siendo bachiller de derecho y queriendo graduarme como abogado en la Universidad César Vallejos, me exigen aplicar este instrumento que es parte de metodología de mi proyecto de investigación para recopilar y analizar datos, teniendo en cuenta a las categorías de estudios que encontramos en el título mencionado, por lo que se le solicita responder las siguientes preguntas de forma objetiva.

Nombres y Apellidos	Donald Danny Diaz Vasquez
Profesión	Abogado
Especialización	Penal
Años de experiencia	12 años
Número de colegiatura	262 Colegio de Abogados de Amazonas
Fecha	08/11/2022

Objetivo General

Determinar si existe la necesidad de imponer pena de cadena perpetua
en el delito de feminicidio

Objetivo Específico 1

Analizar los elementos del tipo penal del delito de feminicidio y su bien
jurídico tutelado

Preguntas:

1. ¿Qué entiende por feminicidio? Explique

Es el matar a una mujer por su condición de tal, es decir, por el solo hecho de ser mujeres; por cuanto, se ha instaurado en la sociedad los estereotipos de género en la cual le asignamos a las mujeres ciertos roles y obligaciones que lo cumplen, esto claro está, es una clara discriminación.

2. ¿Cuál es la naturaleza del bien jurídico tutelado del delito de feminicidio?

Explique

Es un delito cualificado por la condición especial del sujeto activo varón y por el sujeto pasivo, que viene a ser una mujer. El bien jurídico tutelado por el tipo penal es la vida de la mujer y el mantenimiento de la igualdad material de las mujeres para con los hombres.

3. ¿Usted cree que el estereotipo de género y la misoginia son la causa para que se cometa el delito de feminicidio? Explique

Considero que son las mayores causas por las cuales se produce el feminicidio, tan arraigado está en la sociedad los estereotipos de género, que se considera que ciertos roles son los que debe cumplir la mujer, y al apartarse de los mismos provoca la reacción humana, generando el rechazo, odio y muerte a las mujeres.

Objetivo Especifico 2

Evaluar las penas establecidas en el delito de feminicidio sin agravantes con relación al principio de proporcionalidad.

Preguntas:

4. ¿Cuáles son las penas establecidas en el delito de feminicidio? Explique

El artículo 108°-2 del código Penal, ha establecido hasta 3 graduaciones de pena: 1) no menor de 20 años; 2) no menor de 30 años y 3) cadena perpetua. Esto precisamente de acuerdo a cuestiones político criminales.

5. ¿Usted cree que las penas aplicadas al delito de feminicidio en el Perú, son proporcionales y razonables? Explique

Las razones de la comisión del delito de feminicidio son estructurales y enraizadas en el colectivo social en el que surgen, de muy antiguas data; con certeza que se debe fortalecer y buscar la igualdad real en el ejercicio de derechos entre hombres y mujeres, por lo que, no considero proporcionales ni razonables.

6. ¿Conoce usted la incidencia de estos delitos en el Perú? Explique

De acuerdo al observatorio del Ministerio público y MIMP. Los casos de feminicidio en el Perú son: 2009: 139 casos; 2010: 121; 2011: 93; 2012: 83; 2013: 131; 2014: 96; 2015: 95; 2016: 124; 2017: 121; 2018: 149; 2019: 166 casos.

Objetivo Específico 3

Proponer un proyecto de ley de cadena perpetua al delito de feminicidio sin agravantes con relación al principio de proporcionalidad

Preguntas:

7. ¿Considera necesario que se aplique la cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes en el Perú? Explique.

Considero que no, pues el ensuciamiento de los países como político criminal no resuelve nada, se tienen que atacar sus causas y entre ellas la desnormalización en el magisterio.

8. ¿Conoce usted, si en el derecho comparado, hay pena de cadena perpetua en el delito de feminicidio sin agravantes? ¿Podría aplicarse ello en el Perú? Explique.

El código de Colombia regula una pena de 250 meses o 50 meses, lo que podría ser comparado a una cadena perpetua en el Perú. El código cubano regula la pena de prisión máxima a prisión perpetua.

9. ¿Cuántos años de pena privativa de libertad debería establecerse en el delito de feminicidio sin agravantes? Explique

Evaluando los tipos penales contra la vida el cuerpo y la salud, establecidos en nuestro código considero que no debería agravarse la pena, por lo que, esta bien definida en no menos de 20 años de pena privativa.

Firma y sello


Donald Danny Diaz Vasquez
ABOGADO
CAA Nº 262





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LEÓN REINALTT LUIS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Cambio significativo de pena temporal a cadena perpetua en el delito de feminicidio en el Perú

", cuyo autor es CUYOS PALOMINO JUAN CARLOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LEÓN REINALTT LUIS ALBERTO DNI: 18138359 ORCID: 0000-0002-4814-9512	Firmado electrónicamente por: LLEONRE el 21-12- 2022 22:41:53

Código documento Trilce: TRI - 0465588